

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2026/1483 *Texto íntegro de la Convocatoria de Subvenciones destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, para el ejercicio 2026.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Res. 433 de 04/07/2023, modificada por la Resolución del Sr. Presidente núm. 1864 de 13/12/2024 y por la resolución núm. 93 de 13/02/2025), ha dictado la Resolución núm. 117, de fecha 20 de marzo de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, cuyo texto literal es el siguiente:

“Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, destinada al Apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para apoyar la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial. Los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en las ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales indicadas en el artículo 5.

Artículo 2. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 41.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de entrada de las solicitudes en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) turísticas, con independencia de su forma jurídica, cuyo domicilio social se encuentre en la provincia de Jaén o cuenten con un establecimiento operativo en la misma y que cumplan alguno de los siguientes requisitos, bien de inscripción o de anotación

en el Registro de Turismo de Andalucía:

1. Que se encuentren inscritas como:

a. Establecimientos de alojamiento turístico:

Establecimientos hoteleros, casas rurales, complejos de turismo rural, apartamentos turísticos, camping y áreas de pernocta de autocaravanas.

b. Empresas organizadoras de turismo activo.

c. Guía de Turismo.

2. Que hayan sido objeto de anotación en alguno de los siguientes servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente:

a. Turismo ecológico o ecoturismo.

b. Organización de congresos, convenciones u otro tipo de eventos empresariales.

3. Que hayan sido objeto de anotación en alguna de las siguientes actividades con incidencia en el ámbito turístico:

a. Actividades dirigidas a prestar servicios de recepción a las personas usuarias turísticas.

b. Actividades relacionadas con el conocimiento de la lengua castellana por personas extranjeras.

c. Actividades de intermediación de servicios turísticos no incluidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

d. Transporte turístico, autobuses, coches de caballo, alquiler de bicicletas u otros.

De acuerdo con la Recomendación de la Comisión de la UE de 6 de mayo de 2003, 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 4. Plazo de ejecución

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Podrán subvencionarse los gastos de las actividades iniciadas, así como iniciadas y finalizadas antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 17 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente establecido (31 de diciembre de 2026).

Artículo 5. Gastos / Actuaciones subvencionables

Como se ha indicado en el artículo 1, los gastos y actuaciones a subvencionar estarán referidos a acciones de comercialización y promoción por la participación en ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales.

Cada empresa podrá solicitar ayuda económica para la participación en un máximo de tres acciones de comercialización y promoción (ferias, misiones comerciales o jornadas profesionales), presentando una solicitud por cada acción de comercialización y promoción.

Podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con la asistencia a las siguientes ferias, misiones comerciales y jornadas profesionales:

A. Ferias fechadas, sujetas a cambios de fecha por razones sobrevenidas:

- Fitur. Madrid. 21 al 25 de enero.
- Navartur. Pamplona (Navarra). 20 al 22 de febrero.
- I.T.B.. Berlín. 3 al 5 de marzo
- B-Travel. Barcelona. 20 al 22 de marzo.
- Expovacaciones. Bilbao. 8 al 10 de mayo.
- TOP RESA. París. 15 al 17 de septiembre.
- Naturcyl. Granja de San Ildefonso (Segovia). 2 al 4 de octubre
- World Travel Market. Londres. 3 al 5 de noviembre.
- Intur. Valladolid. 13 al 15 de noviembre.
- Expolingua. Berlín. 28 al 29 noviembre.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con la asistencia a cualquier otra feria que forme parte del Plan de Promoción anual de la Diputación de Jaén y que se incluya con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria.

B. Misiones comerciales y jornadas profesionales organizadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A., por Turespaña o por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA). Ya fechadas, sujetas a cambios de fecha por razones sobrevenidas:

- JJPP Andalucía en Cataluña. 19 de marzo.
- JJPP Andalucía en el País Vasco. Bilbao. 7 de mayo
- JJPP Andalucía en Galicia. A Coruña, Santiago de Compostela. 9 al 12 de junio
- JJPP Andalucía en Portugal. Lisboa y Oporto. 5 al 9 de octubre
- JJPP Andalucía en Levante. Murcia, Alicante y Valencia. 20 al 23 de octubre.
- JJPP Andalucía en Castilla y León. León y Valladolid. 10 al 12 de noviembre.
- JJPP Andalucía en Madrid. 18 al 20 de noviembre.
- JJPP Andalucía en Andalucía. Sevilla, Jerez de la Frontera 8 al 11 diciembre

C. Asimismo, podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con la asistencia a cualquier otra JJPP que forme parte del Plan de Promoción anual de la Diputación de Jaén y que se incluya con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria.

Las ferias, jornadas profesionales o misiones comerciales que formen parte del Plan de Promoción anual que desarrollan Turismo Andaluz y la Diputación de Jaén, y que sean

convocadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, también podrán ser objeto de subvención en el marco de esta Convocatoria.

Sólo serán subvencionables los gastos relacionados con la asistencia de una persona por empresa.

Se consideran gastos susceptibles de subvención los siguientes:

- Alojamiento y desplazamiento, con las siguientes condiciones:
 - Alojamiento: en régimen de alojamiento y desayuno. Desde el día anterior al comienzo del evento hasta el día de la finalización del mismo.
 - Desplazamiento: sólo se admitirán los gastos realizados en avión, tren y autobús interurbano.
- Cuotas de inscripción en las misiones comerciales y jornadas profesionales.

Artículo 6. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que a continuación se detallada:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Cuantía Máxima de la Convocatoria
2026.740.4330.47904	Subvenciones a empresas privadas. Internacionalización de PYMES	20.000 €

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del 80% del coste final de los gastos subvencionables, a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación, excluido el IVA. Una vez aplicado este porcentaje a los gastos subvencionables, la cuantía final no podrá exceder de la indicada a continuación, teniendo en cuenta el país de celebración del evento:

País	Importe máximo (€)
Alemania	740,00
Reino Unido	700,00
Francia	780,00
Bélgica	660,00
Holanda	660,00
Italia	700,00
España	500,00

Artículo 8. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2024, 2025 y 2026.

Artículo 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, así como cualquier otra documentación requerida en el marco de esta Convocatoria, se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, preferentemente a través del enlace de "Ayudas y Subvenciones" (<https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>), de conformidad con lo previsto en el artículo 38.5 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se utilizarán los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto y cumplimentándolos de acuerdo a lo establecido en las bases que rigen esta convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

La solicitud deberá estar firmada digitalmente por el representante legal y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 66 de la mencionada ley, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones.

1. Las empresas interesadas deberán presentar una solicitud por feria, misión comercial o jornada profesional para cuya asistencia solicitan ayuda económica (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan financiero (Anexo II), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y

las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario y de tener la condición de Pyme (Anexo III):

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
- Declaración responsable de que la empresa tiene la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).

d) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2024, 2025 y 2026 (Anexo V).

e) Documentación acreditativa de estar inscrita o haber sido objeto de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía en alguna de las actividades indicadas en el artículo 3 de esta Convocatoria.

f) En el caso de que el solicitante sea una persona física deberá adjuntarse una fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

g) En el caso de personas jurídicas deberá adjuntarse:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados f) y g) anteriores, si ésta obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hubiera transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el que anteriormente fueron presentados ante esta Diputación Provincial. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

En el caso de presentar varias solicitudes de subvención, el solicitante podrá adjuntar los

documentos correspondientes a los apartados b), d), e), f) y g) solo en una de las citadas solicitudes, entendiéndose en este caso que estos documentos son presentados para el resto de las solicitudes.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria comenzará al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial, y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

No obstante, en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotará el crédito establecido, se dictará Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen

las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- f) Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 17 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026. El beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y logo de la Diputación Provincial de Jaén (disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web : <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/> por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGs.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la

presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Proceder

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Órganos competentes.

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente, competencia que se encuentra actualmente delegada en el Diputado Delegado de Promoción y Turismo en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 433, de 4 de julio de 2023, modificada por la Resolución del Sr. Presidente núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 y la Resolución del Sr. Presidente núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de la Resolución del Sr. Presidente número 438, de 4 de julio de 2023.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes y alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevista en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, al amparo de lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario

acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 16. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido

alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 19. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos que deban notificarse de forma individual a los interesados se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén. Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

Artículo 20. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en

este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se efectúe antes de que finalice el período de justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 22. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

Artículo 23. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración responsable suscrita por el interesado o el representante legal de la empresa del cumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 13 g) de esta Convocatoria, acompañada de un soporte gráfico acreditativo de las mismas.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Artículo 24. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 25. Pérdida del derecho de cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Artículo 26. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el coste de la misma.

Artículo 27. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 29. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2026 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADA AL
APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR
TURÍSTICO PROVINCIAL**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA JAÉN	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

**2. FERIA, MISIÓN COMERCIAL O JORNADA PROFESIONAL PARA CUYA ASISTENCIA SE
SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

--

3. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

<p>(marcar el documento que se presenta, según proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Plan financiero (Anexo II).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de tener la condición de PYME (Anexo III).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras ayudas de minimis (Anexo V).</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.</p> <p>Personas físicas:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativos de la personalidad del solicitante.</p> <p>Personas jurídicas:</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (fotocopia del NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).</p>



DECLARO que son ciertos cuantos datos que figuran en la presente, que la empresa que represento cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la asistencia a la Feria / Misión comercial / Jornada profesional denominada _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva, inexcusablemente, la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, a recabar información sobre sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, mediante la obtención directa de certificados telemáticos que serán incorporados al expediente.

En a de de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Diputación Provincial de Jaén
Finalidad	Tramitación de las solicitudes y concesión al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Legitimación	Artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Destinatarios	No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.
Derechos	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es .
Procedencia	Datos aportados por el solicitante de la subvención y por otras administraciones (salvo que el interesado no lo autorice).



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos)

FINALIDAD

En Diputación Provincial de Jaén se trata la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes y concesión de subvenciones por el procedimiento de Concurrencia Competitiva previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No está prevista la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de llevar a cabo los tratamientos anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

La base jurídica para el tratamiento de los datos del interesado es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DESTINATARIOS

Los datos personales recogidos mediante la siguiente ficha, tendrán como destinatarios las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Jaén que intervienen en la tramitación de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

No se comunicarán datos a terceros, salvo imperativo legal.

No se prevé la transferencia de los datos a terceros países, salvo imperativo legal.



DERECHOS

En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, así como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Éstos derechos son los que a continuación se indican:

Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.

Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.

Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.

Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.

Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.

Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía



ANEXO II. PLAN FINANCIERO

FERIA / MISIÓN COMERCIAL _____

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, declara que los gastos de asistencia a la Feria / Misión comercial / Jornada profesional denominada “_____”, para los que se solicita esta subvención, cuentan con el siguiente presupuesto:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS (1)	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Alojamiento y desplazamiento		Recursos Propios (si los hubiera)	
Cuota de inscripción en misiones comerciales		Subvención (Promoción y Turismo de la Diputación de Jaén)	
		Otros (detallar):	
TOTAL:		TOTAL:	

(1) Cumplimentar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Desglosar el presupuesto en los siguientes conceptos de gasto:

- ✓ Alojamiento y desplazamiento.
- ✓ Cuota de inscripción en misiones comerciales

_____, a ____ de _____ de 2026

Fdo.:



ANEXO III

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A) Cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

- B) Que la empresa que represento tiene la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

_____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:



ANEXO IV

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:



ANEXO V

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026 DESTINADA AL APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR TURÍSTICO PROVINCIAL, comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No ha sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2024, 2025 y 2026, a excepción de las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO

_____ a _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 26 de marzo de 2026.- El Presidente, P. D. (Res. núm. 433, de 04/07/2023) El Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.